



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DOS MIL  
VEINTITRÉS.**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo singular de mínima cuantía.
<b>Radicado</b>	05001 40 03 005 2021 00161 00
<b>Demandante:</b>	Cooperativa Multiactiva de Servicios Financiero y Jurídicos-Cooperativa Cofijuridico
<b>Demandado:</b>	María Ruth Londoño de Diosa
<b>Decisión</b>	Ordena requerir
<b>Interlocutorio</b>	509

En atención a la solicitud de información de datos de registro del proceso en el Portal del Banco Agrario y confirmación del No. de cuenta de depósitos judiciales realizada por la señora MARÍA RUTH LONDOÑO DE DIOSA el pasado 13 de marzo de la presente anualidad, tendiente a obtener el reporte de la existencia de saldo a favor con ocasión al desembargo por pago total de la obligación, procedió el despacho a resolver dicha solicitud mediante auto del 8 de mayo de 2023, mediante la cual ordenó “*OFICIAR al DIRECTOR(A) DE NÓMINA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES–COLPENSIONES, para que de inmediato proceda a consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012041005 que este Juzgado tiene habilitada en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA la totalidad de los dineros que tenga a la fecha retenidos por concepto del embargo decretado en contra de la señora MARÍA RUTH LONDOÑO DE DIOSA, titular de la cedula de ciudadanía No 32.416.990 (...)*”. En este sentido, se comunicó lo allí ordenado a la Dirección de Nomina de Colpensiones mediante oficio No. 1874 del 11 de mayo de 2023.

Posterior a dicha comunicación, el 8 de septiembre de 2023 se recibe memorial mediante el cual se comunica por parte de la Dra. DORIS PATARROYO PATARROYO, Directora de Nomina de Pensionados de COLPENSIONES; la existencia de dineros retenidos a la señora MARÍA RUTH LONDOÑO DE DIOSA en razón a la medida cautelar decretada en el proceso, aduciendo que los mismos no han sido consignados a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado por inconsistencias presentadas en el portal del Banco Agrario.

Una vez revisado el Portal del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que el proceso se encuentra creado correctamente y sus datos están validados y actualizados, razón por la cual, se ordena REQUERIR NUEVAMENTE al DIRECTOR(A) DE NÓMINA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES—COLPENSIONES, so pena de desacato, para que de inmediato proceda a consignar los dineros retenidos por concepto de embargo a la señora MARÍA RUTH LONDOÑO DE DIOSA. En este sentido, se reiteran los datos del proceso:

**Radicado** 05001-40-03-005-2021-00161-00

**Demandante:** COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIERO Y JURÍDICOS-COOPERATIVA COFIJURIDICO

**NIT:** 900292867-5

**Demandada:** MARÍA RUTH LONDOÑO DE DIOSA

**C.C:** 32416990

**Cuenta Depósitos Judiciales No. 050012041005**

**Juzgado Quinto (5) Civil Municipal de Oralidad de Medellín**

Se ordena enterar del conocimiento de esta decisión a la señora MARIA RUTH LONDOÑO DE DIOSA.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.